



RESOLUCION N°

1018



Ministerio de Educación, Ciencia
Y Tecnología

BUENOS AIRES, - 3 OCT 2002'

VISTO el expediente N° 6985/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones Rectorales Nros. 367/01 y 848/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCION N° 1018



*Ministerio de Educación, Ciencia
Y Tecnología*

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.



RESOLUCION N° 1018



*Ministerio de Educación, Ciencia
Y Tecnología*

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

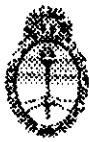
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran



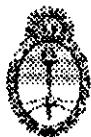
*Ministerio de Educación, Ciencia
Y Tecnología*

el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MU
RESOLUCION N° 1018

Graciela Giannettasio
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 1018



*Ministerio de Educación, Ciencia
Y Tecnología*

ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA
MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS.***

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en Matemática.
- * Realizar estudios e investigaciones educativas en su área de competencia.
- * Realizar asesoramiento pedagógico en su área de competencia.

[Handwritten signature]



*Ministerio de Educación, Ciencia
Y Tecnología*

A NEXO II

UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS.

TITULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- * Poseer título de Profesor de Matemática o afín expedido por instituto de educación superior no universitario de carreras de cuatro (4) años de duración con planes de estudios de una carga horaria no menor de 2.000 horas.
- * Poseer título de grado de Profesor de Matemática o afín otorgado por universidades nacionales o privadas reconocidas.
- * Se consideran títulos habilitantes para ingresar en este ciclo superior de Licenciatura: Profesor de Matemática, Profesor de Matemática y Computación, Profesor de Matemática y Física, Profesor de Ciencias Físico-Matemáticas y Profesor de Matemática, Física y Química.
- * También se admitirá a Licenciado en Matemática con formación pedagógica, la que deberá ser acreditada por un Examen de Capacitación Pedagógica.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE:

01	Epistemología General	68
02	Procesos Cognitivos	68
03	Metodología de la Investigación	68
04	Diseño de Sistemas de Enseñanza-Aprendizaje	68

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

05	Enseñanza de la Matemática Integrada	68
06	Enseñanza de la Estadística	68
07	Informática Educativa	68
08	Gestión Educativa	68

TERCER CUATRIMESTRE:

09	Estructuras del Álgebra y Aplicaciones Didácticas	68
10	Relatividad	68
11	Internet Educativa	68
12	Estructuras Topológicas y Geométricas y Aplicaciones Didácticas	68

[Handwritten signature]



RESOLUCION N°

1018



Ministerio de Educación, Ciencia
Y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL

CUARTO CUATRIMESTRE:

13	Seminario	136
14	Trabajo Final	136

CARGA HORARIA TOTAL: 1.088 Horas.

[Handwritten signature]